



**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de enero de 2025, quedando definitivamente aprobado tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 30, de fecha lunes 10 de marzo de 2025.

El presupuesto incluye la aplicación presupuestaria 162.489.02 para la concesión directa de subvención a favor de la “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE”, con N.I.F. G38490785, por importe de *TRES MIL EUROS (3.000,00 €)*, con RC número de operación 12025000103853, para el desarrollo de un proyecto denominado “TAPONES DE PLÁSTICO”, durante el año 2025.

**SEGUNDO.-** El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2025, dentro del Área de Residuos, como Línea de Subvención 4, SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ISONORTE PARA EL RECICLAJE TAPONES DE PLÁSTICO, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la mejora general de servicios para la ciudadanía, como objetivo genérico, y como objetivo específico se persigue colaborar con la Fundación Isonorte en la recogida de tapones de plástico para su procesamiento y aprovechamiento con fines solidarios.

**TERCERO.-** Mediante Resolución número 2025/6137, de fecha 18 de junio de 2025, del Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, se resuelve incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

**BENEFICIARIO:** “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE”

**NIF/CIF:** G38490785

**IMPORTE:** 3.000,00 €

**EJERCICIO PRESUPUESTARIO:** 2025

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 162/48902

Asimismo el 17 de junio de 2025 se presenta a través de Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con número de registro 2025030446, la correspondiente solicitud de subvención nominativa para el ejercicio 2025 por parte de “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE”, con N.I.F. G38490785, adjuntándose a la misma la siguiente documentación:

1. Proyecto relativo al objeto o finalidad de la subvención.
2. Declaración Responsable, presentada por “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE”, comprensiva de que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art.13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos:
  - Deuda Pendiente Seguridad Social.
  - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
  - Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
  - Deuda pendiente con el Cabildo Insular de La Palma, Escuela Insular de Música y Consejo Insular de Aguas
4. Certificado de cargos de la Asociación.

Asimismo obra en el expediente administrativo:

- Copia del N.I.F. y de los estatutos de la “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE”.
- Certificado de la secretaria de la asociación en el que hace constar quien ostenta la presidencia de la misma;
- Proyecto/ memoria de las actuaciones que llevará a cabo la “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE”
- Los justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, con Hacienda Canaria, figurando resultado positivo y frente a la Seguridad Social, pues no figuran deudas pendientes en la Seguridad Social, así como certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación emitido por Tesorería.
- Resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se Inscribe en el Registro de Asociaciones de Canarias la entidad relacionada.
- Solicitud de iniciar los trámites para la concesión de esta subvención, así como solicitud de abono anticipado de la misma.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el proyecto aportado se persigue mitigar el impacto ambiental ocasionado por la generación de residuos plásticos, estando esta actuación directamente relacionada con el interés público, principalmente con la consecución de modelo energético más eficiente y sostenible, pues la continuidad de la recolección de tapones plásticos por parte de ISONORTE contribuye directamente a este objetivo al fomentar la economía circular

y la reducción de la necesidad de plásticos nuevos, minimizando la extracción de materias primas y el consumo energético asociado, alineándose con la estrategia de sostenibilidad energética de la isla.

**QUINTO.-** Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal como indica la Base 27 de las de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, no constan infracciones y sanciones cometidas por la “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE”, en materia de subvenciones.

**SEXTO.-** En el vigente presupuesto general de 2025, figura la aplicación presupuestaria 162.489.02 “SUBV. ISONORTE RECICLAJE TAPONES DE PLASTICO” con crédito suficiente para el otorgamiento de esta subvención, con un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con RC número de operación 12025000103853 para la concesión directa de subvención a favor de la “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE”, con N.I.F. G38490785, para el desarrollo de un proyecto denominado “TAPONES DE PLÁSTICO”, durante el año 2025.

**SÉPTIMO.-** En el Presupuesto General de la Corporación no se determina la exigencia de canalizar la subvención a través de Convenio, como consecuencia de los cual la Resolución que se dicte tendrá la consideración de Bases Reguladoras de la Subvención.

**OCTAVO.-** La “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE” es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar (NIF nº G38490785) siendo sus fines, entre otros, potenciar la participación y la vida asociativa, mediante actividades y tareas socioculturales, ocupacionales y de Animación Comunitaria, así como la inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad en la isla de La Palma.

Entre sus objetivos se encuentra la promoción de la economía circular y la generación de empleo entre los colectivos más desfavorecidos, habiendo mostrado a lo largo de su trayectoria un compromiso firme con la sostenibilidad y la cohesión social, promoviendo proyectos de impacto tanto en el ámbito medioambiental como en el sociolaboral.

Una de sus actuaciones significativas es la recogida y reciclaje de tapones plásticos, habiendo involucrado a la comunidad palmera, incluyendo hogares, centros educativos y empresas, en un esfuerzo conjunto por reducir la presencia de plásticos en los vertederos y promover el reciclaje.

Este proyecto, además de tener un fuerte componente de educación medioambiental, ha permitido que ISONORTE canalice una parte importante de su misión de inclusión laboral, brindando empleo a personas en riesgo de exclusión social.

La actuación está directamente relacionada con el interés público, principalmente con la consecución de modelo energético más eficiente y sostenible, pues la continuidad de la recolección de tapones plásticos por parte de ISONORTE contribuye directamente a este objetivo al fomentar la economía circular y la reducción de la necesidad de plásticos nuevos, minimizando la extracción de materias primas y el consumo energético asociado, alineándose con la estrategia de sostenibilidad energética de la isla.

En igual sentido, se fomenta la actividad empresarial y el desarrollo local, pues ISONORTE actúa como un agente local de la economía circular, creando oportunidades de empleo verde y fomentando la participación en actividades de reciclaje.

Por último, al desarrollarse sus actividades principalmente en zonas rurales, se impulsa el desarrollo integral y sostenible de estas zonas generando espacios productivos y sostenibles.

Sin embargo, el éxito de esta iniciativa se ha visto comprometido por el elevado coste asociado al transporte de los tapones desde La Palma hasta los centros de reciclaje en Tenerife. Estos gastos logísticos incluyen la recogida, almacenamiento, compra de sacas y el alquiler de maquinaria para el transporte de los tapones. A pesar de los ingresos que se obtienen por la entrega de los tapones a los recicladores, estos son insuficientes para cubrir los costes operativos, lo que ha generado un déficit económico que pone en riesgo la continuidad de la actividad.

La subvención nominativa se dirige a cubrir estos gastos logísticos, permitiendo que ISONORTE continúe con su labor esencial dentro del marco de la economía circular. Dado que esta actividad resulta fundamental para la reducción de residuos plásticos en la comunidad, y para la promoción de la inclusión laboral, es imperativo que se asignen los recursos necesarios para asegurar su viabilidad.

**NOVENO.-** Por Resolución número 2025/2993, de 07 de abril de 2025, del Miembro Corporativo titular del Área Hacienda, Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, se ha declarado justificada la subvención percibida por la entidad en el ejercicio 2024.

**DÉCIMO.-** Obra en el expediente certificación prevista en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

**UNDÉCIMO.-** Obra en el expediente, informe jurídico favorable del Jefe de Sección-Técnico de Administración General del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía.

#### **FUNDAMENTOS:**

**PRIMERO:** Artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que: *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

**SEGUNDO:** Artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, respecto al régimen jurídico de las subvenciones, señala que *“las subvenciones se registran, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las*

restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.”

**TERCERO:** El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

**CUARTO:** Artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone:

*“1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.*

*2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.”*

**QUINTO:** El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala cuáles son los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, estableciendo:

*“1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.”*

**SEXTO:** Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, enumera las siguientes:

*“1. Son obligaciones del beneficiario:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.”

**SÉPTIMO:** El artículo 22 numeral segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que: *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En este sentido, el artículo 65 numeral primero del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

En el caso presente, la previsión indicada figura en la aplicación presupuestaria 162/48902 para la concesión directa de subvención *“RECICLAJE DE TAPONES DE PLÁSTICO”*.

**OCTAVO:** Artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la concesión directa, señala:

*“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Y en este sentido, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, señala que: *“el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.”*

No existe óbice en orden a la concesión de la subvención a través de Resolución, toda vez que no figura en el Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma la exigencia de ser canalizada a través de Convenio.

**NOVENO:** Apartados 1 y 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, respecto a los gastos subvencionables señalan:

*“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten*

*estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.*

*En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.”*

Es por ello que es posible incluir en las bases reguladoras de la subvención, como gasto subvencionable, los gastos financieros causados por el retraso en el pago de la subvención, cuando el origen de los mismos sean los intereses y otros gastos bancarios producidos por el uso de una póliza de crédito, anticipo bancario o préstamo, para hacer frente a los gastos subvencionables previstos y autorizados por el órgano concedente de acuerdo con el plan de financiación presentado por el beneficiario, debido a que el abono de la subvención se produzca con posterioridad al pago del gasto, y siempre que dicho gasto sea producido con referencia a un mes determinado dentro de la vigencia del desarrollo del proyecto.

Las bases reguladoras de la Subvención prevén la posibilidad de realizar gastos relacionados con personas vinculadas con el beneficiario, siempre que la beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, autorización del órgano concedente.

**DÉCIMO:** El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones señala que *“el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.”*

**UNDÉCIMO.-** En relación a la competencia material para la dotación de esta subvención, procede indicar lo previsto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que prevé en su artículo 6 que se atribuirán a los cabildos competencias en materias como la prevista en su apartado 2.m), en materia de medioambiente y protección de espacios naturales protegidos, considerándose los citados ámbitos materiales como competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en relación al Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 154 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 Noviembre (reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias).

Es de destacar que la letra ñ) del citado artículo 153 precisa que la competencia en materia de medioambiente comprende las medidas que, en el ámbito de sus competencias, puedan adoptarse para la lucha contra el cambio climático.

Por su parte, la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, dispone en su artículo 12 que en el marco de las competencias y de las funciones atribuidas por el Estatuto de Autonomía y la legislación aplicable, son atribuciones de los cabildos insulares en materia de acción climática: (...) e) Las demás que les atribuya esta ley.

**DUODÉCIMO.-** Visto lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

Copia de los estatutos de la “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE”;

- Certificado del secretario de la asociación en el que hace constar quien ostenta la presidencia de la misma;
- Proyecto/ memoria de las actuaciones que llevará a cabo la “Fundación para la Formación Integral y Promoción Sociolaboral y Cooperación para el Desarrollo ISONORTE”;
- Los justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, con Hacienda Canaria, figurando resultado positivo y frente a la Seguridad Social, pues no figuran deudas pendientes en la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación emitido por Tesorería, todos con una antigüedad inferior a seis meses.
- La declaración responsable prestada por la Presidenta de la entidad conforme no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, para ser beneficiaria de subvenciones públicas
  - Solicitud de iniciar los trámites para la concesión de esta subvención.
  - Solicitud de abono anticipado.

**DECIMOTERCERO.-** La propuesta de Resolución contiene las determinaciones necesarias de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones.

**DECIMOCUARTO.-** Puede establecerse dispensa de garantías por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y a tenor de dispuesto en el apartado 2, artículo 42 del Real Decreto 887/2006.

**DECIMOQUINTO.-** Al suponer este acuerdo un compromiso económico para esta Administración deberá someterse la propuesta de acuerdo al trámite preceptivo de Fiscalización por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DECIMOSEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 18.2.6.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2025, relativa a la competencia para la autorización del gasto en materia de subvenciones que figuren previstas nominativamente en los Presupuestos, corresponde al miembro corporativo titular del área, por desconcentración del presidente, o delegado, en su caso, cuando sea concedida mediante resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero

de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024) por el que se designa Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía a Don Fernando González Negrín.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa a la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO "ISONORTE", con NIF nº G38490785, ascendiendo el importe a abonar a la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000,00€), para la ejecución de un proyecto del fomento de reciclaje de tapones de plástico a ejecutar durante el año 2025, considerando este acto de concesión como base reguladora de la misma.

**SEGUNDO.-** Determinar que la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

**a) NORMATIVA APLICABLE:**

La Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación y el Plan Estratégico de Subvenciones para este ejercicio 2021, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con la interpretación y ejecución de esta resolución serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

El objeto de esta subvención es llevar a cabo las actuaciones recogidas en el la memoria denominada "PROYECTO TAPONES", mediante la realización de actividades comprendidas la recogida de plásticos seleccionados y aportados voluntariamente por la población de la isla de la Palma en el marco de la colaboración entre la entidad beneficiaria y el colectivo IRAIZA, para integrar los restos de plásticos en la economía circular durante el año 2025.

**c) GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en el proyecto adjunto, en particular el transporte de los tapones seleccionados a otras islas o resto del territorio español para su correspondiente procesado y tratamiento mediante reciclaje, así como otros que resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución. Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos

propios de la actividad, de equipamiento, así como los gastos directos o indirectos de personal, mantenimiento, gastos corrientes y asesoramiento externo, así como gastos profesionales.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Los gastos subvencionados deberán realizarse durante un periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado, que deberá estar comprendida entre 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de las actividades subvencionadas y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

No se considerará como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente.
- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, el órgano responsable de la fiscalización de fondos o cualquier otro órgano.

**d) PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.**

El plazo para realizar las actuaciones recogidas en esta resolución se extenderá hasta el 28 de febrero de 2026, si bien los gastos subvencionables serán todos aquellos que se ejecuten desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, pudiéndose abonar hasta el día de finalización del plazo de justificación (31 de marzo de 2026).

**e) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO "ISONORTE", con NIF nº G38490785, se obliga a lo siguiente:

1. Se compromete a realizar el proyecto subvencionado y cumplir los objetivos marcados, aplicar los fondos previstos en el Resuelvo Primero a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en esta Resolución y los gastos asociados al mismo.
2. Informar al Cabildo de los avances en su cumplimiento, informando del perfil del personal laboral contratado o la prestación de servicios por profesionales, según se decida en cada caso, además de contar con colaboradores vinculados, o no, a la asociación.
3. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado, en la forma prevista en esta Resolución y de conformidad con lo establecido en su memoria explicativa en su caso.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportando cuanta información le sea requerida.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de justificación de la subvención.
6. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera

- Administradores, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
7. Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención de este Excmo. Cabildo y con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que, en ningún caso, los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.
  8. Comunicar, de forma inmediata a su aparición, al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma. Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
  9. Facilitar, en cualquier momento, a solicitud de este Excmo. Cabildo, cualquier otra información o documento relacionado con el destino de esta subvención.
  10. Disponer de libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aprobación de fondos.
  11. Reintegrar el importe percibido de la subvención, en el caso de incumplimiento total o parcial del objeto de esta Resolución, o se de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvención.
  12. Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya que sea impreso, gráfico, audiovisual y otros, que se trata de una actividad financiada o, en su caso, cofinanciada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma debiendo aparecer el escudo o logotipo de la Corporación.
  13. El tipo de vínculo que relacione a la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO “ISONORTE”, con NIF nº G38490785, con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente Resolución será decidido libremente por aquel, sin que la aceptación de la subvención por medio de esta Resolución implique la existencia de nexo jurídico laboral alguna entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización del plazo de vigencia de la subvención estipulado en esta Resolución, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
  14. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente Resolución.

**f) OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA:**

El Excmo. Cabildo de La Palma se obliga a lo siguiente:

- Abonar a la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO “ISONORTE”, con NIF nº G38490785, la cantidad que se establece en el apartado primero de esta parte resolutive.
- Realizar cuantos controles periódicos considere necesarios de la correcta ejecución de las actividades realizadas.
- Asesorar técnicamente a la entidad beneficiaria en aquellas cuestiones

relacionadas con lo dispuesto en esta Resolución.

- Realizar reuniones periódicas tanto informativas como colaborativas con el objetivo de analizar e impulsar el proyecto.

#### g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION:

La FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO “ISONORTE”, con NIF nº G38490785, tendrá de plazo hasta el 31 de marzo de 2026 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en el Proyecto, siendo la modalidad de forma de justificación la de cuenta justificativa simplificada.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades, de mantenimiento y de equipamiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su notificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

La justificación deberá contener la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el/loa Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a.
- b) Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas. Dicha memoria debe estar firmada por el/la representante de la entidad.
- c) Justificación de gastos de personal, mediante la presentación de nominas y boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) subvención y los restantes gastos, mediante facturas con su documento acreditativo de pago u otro documento admitido previamente por la comisión paritaria (Ficha de gastos de personal, ficha de gastos en facturas). Los gastos derivados de trabajos realizados o servicios prestados (trabajadores autónomos...) directamente relacionados con el objeto del proyecto subvencionado mediante la acreditación documental legalmente establecida al efecto.
- d) Justificación de ingresos: si se perciben otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra institución o entidad.
- e) Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el beneficiario o su representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO I**). Esta relación deberá estar firmada por el beneficiario o su representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

Aportar facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o aquel que lo sustituye y se encuentre vigente en el momento de la facturación. Las facturas que no contengan los requisitos mínimos no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables. Deberán de ir acompañadas de los documentos acreditativos de pago, con el siguiente particular:

Las facturas pagadas en efectivo, el recibo firmado y sellado por el proveedor y en el que conste como mínimo, los datos del proveedor, NIF, número de factura, el importe y fecha de pago.

Las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta, etc, adjuntando el extracto bancario que refleje la operación.

## **h) MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTA RESOLUCION:**

La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido de esta Resolución que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones y otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitante para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
6. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma.
7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionales y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetos de la subvención.
9. El plazo de ejecución es susceptible de ampliación por medio de modificación la Resolución de concesión.
10. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Corresponderá al titular de la Consejería de Residuos, la estimación, o en su caso, desestimación, de las solicitudes de modificación.

#### **i) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

Se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Insular de La Palma y dos de la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO "ISONORTE", con CIF nº G38490785, que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto y, más concretamente, la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al contenido de esta Resolución.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Residuos, quien a su vez designará a la Presidencia y a la Secretaria de dicha Comisión. Se reunirán cuando lo solicite cualquiera de las partes.

#### **j) CREDITO PRESUPUESTARIO:**

En el vigente presupuesto general, figura la aplicación presupuestaria, aplicación presupuestaria 162.489.02, para la concesión directa de subvención "SUBV. ISONORTE PROYECTO TAPONES", con crédito adecuado y suficiente para el otorgamiento de esta subvención, número de operación 12025000103853.

#### **k) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **l) FORMA DE PAGO:**

El pago del importe de la subvención se hará de manera **anticipada** en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, para las cuales la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO "ISONORTE", con NIF nº G38490785, carece de medios económicos suficientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 y recogido igualmente en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en un único pago, una vez sea notificada la presente resolución.

#### **m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:**

En el caso de incumplimiento parcial o total del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus

compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
2. El incumplimiento total y manifiesto de lo objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho de cobro de las cantidades pendientes de percibir.
3. El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
5. El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en este Convenio dará lugar al reintegro de un 25 % de lo percibido.
6. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
8. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

9. En el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Procederá asimismo la devolución voluntaria por parte de la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO "ISONORTE", con NIF nº G38490785, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 de la Ley 38/2003.

**n) GARANTIA:**

Se establece la dispensa de garantías por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y a tenor de dispuesto en el apartado 2, artículo 42 del Real Decreto 887/2006.

**ANEXO I**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS**

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe total que se imputa a la Subvención

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Representante Legal”

**TERCERO.-** AUTORIZAR y DISPONER EL GASTO, en favor de la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO “ISONORTE”, con NIF nº G38490785, por un importe de *TRES MIL EUROS (3.000,00€)*, correspondiente al abono de subvención mencionada en la parte expositiva de esta Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 162.489.02, denominada “SUBV. ISONORTE PROYECTO TAPONES”, del vigente presupuesto general para el ejercicio presupuestario 2025, con RC operación nº 12025000103853.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos y a la FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO “ISONORTE”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,